



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 203

RADICADO No. 156814089001-2022-00017-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MAXIMILIANO PINILLA PRIETO
DEMANDADO: JUDITH COCA Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que en el término contenido en el inciso tercero del artículo 372 del C.G.P., se presentó justificación por inasistencia a la audiencia inicial por parte de Yaneth Delgadillo Peña y Wilson Eduardo Quiñonez. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisada la justificación para la inasistencia a la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del C.G.P., iniciada el pasado diez (10) de octubre hogaño y que fuere presentada por Yaneth Delgadillo Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.880 de Chiquinquirá, así como por parte de Wilson Eduardo Quiñones Cortes identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.515 de Pauna; esta juzgadora acepta las excusas allegadas.

Se **previene** a los antes mencionados así como al señor Saul Fernández Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 340.502 de Pacho, para que se presenten a la continuación de la audiencia del artículo 372 del C.G.P. programada para el día catorce (14) de noviembre hogaño, a partir de las nueve y treinta (9:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur hoy veinte (20) de octubre de dos
mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 39

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d2efd6666ce8a6daea14d4494d48d9148cc6cb4d6484fe4af134e05f2833f7**

Documento generado en 19/10/2023 05:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>